

Ref. Rad. 540994089001-2020-00007-00.
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.
Demandante: Hernando Cáceres Bohórquez.
Demandado: Luis Eduardo Vélez Puerto y otro.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora juez informándole que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora a 28 de enero de 2022 (fl. 89 - 90, C-1, expd. digital), la parte demandada guardó silencio. PROVEA.

Bochalema. Febrero 8 de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOCHALEMA.**

Bochalema. Febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo con Garantía Real.

Rad. 540994089001- 2020-00007-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1º. APROBAR la liquidación del crédito a veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), por valor total de **\$54.777.510,91** (fls. 89-90, C-1, expd. digital), presentada por la parte actora, conforme lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO

Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 9 de febrero de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 011

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.

Firmado Por:

Olga Regina Omaña Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f376de7ec5889fbddcfa33bfb134c94296fb6a44bc521f0d5c93905331c4ed61

Documento generado en 08/02/2022 11:18:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**